

“LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL PARA VIVIR BIEN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ – PTDI (2021 – 2025)”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En cumplimiento de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y la Ley N° 1407 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, formuló el "Plan Territorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2021-2025" en un contexto participativo, articulador y enmarcado en las fechas y plazos determinados por ley.

Cumplidos los requisitos técnicos estipulados en los lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien y habiéndose recibido la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental el correspondiente Informe de Compatibilidad y Concordancia emitido por el Órgano Rector, Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el marco de la normativa vigente corresponde el envío para aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2021-2025, a la Asamblea Legislativa Departamental.

DESARROLLO

La Secretaría Departamental de Gestión Institucional a través de la Dirección de Planificación y en coordinación con las diferentes unidades y áreas del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz formuló el "Plan Territorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2021 - 2025" en el marco de los Lineamientos Metodológicos para la formulación de Planes de Mediano Plazo PSDI/PEM, PEI, PEE/PEC, PMDI, PTDI Y PGTC 2021 – 2025, dando cumplimiento al artículo 2, parágrafo II, incisos a) y c) y al artículo 17 de la Ley N°777 del 21 de enero del 2016 que aprueba el Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE y Ley N° 1407 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones".

Asimismo, en fecha 6 de mayo de 2022, mediante GADSC/DESPACHO/OF. N° 702/2022 el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz envía al Ministerio de Planificación del Desarrollo el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz (PTDI) 2021-2025, proyecto del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz (PEI), Plan Estratégico Institucional del Centro de Investigación Tropical Agrícola –CIAT y el Plan Estratégico Institucional del Servicio de Encausamiento de Ríos (SEARPI).

Posteriormente, en fecha 13 de julio de 2022 través de oficio MPD/VPC/DGPT-NE 0089/2022 el Ministerio de Planificación del Desarrollo, envía el "Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2021-2025", en el cual efectúan observaciones al "Plan Territorial De Desarrollo Integral Para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2021 2025" las cuales debían ser subsanadas en un plazo de 60 días tal como indica el artículo 17, parágrafo V, Numeral 4 de la Ley N° 777.

En fecha 09 de septiembre de 2022, el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz a través del oficio GADSC/DESPACHO/OF. N° 702/2022, envía el PTDI y PEI 2021-2025 ajustado según observaciones emitidas en el Informe de Compatibilidad y Concordancia del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien 2021-2025 del GAD de Santa Cruz.

Finalmente a través de oficio MPD/VPC/DGPT-NE 0596/2022 el Ministerio de Planificación del Desarrollo remite Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0489/2022 de Compatibilidad y Concordancia del PTDI y PEI Ajustado 2021-2025 del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, donde concluye en su inciso b) que el "PTDI y PEI del Departamento de Santa Cruz, son compatibles y concordantes con la planificación nacional..." así mismo, recomienda que "el Gobierno Autónomo

Departamental de Santa Cruz a partir de la recepción del informe, deberá gestionar la aprobación del PTDI con la norma e instancia legal que corresponda...”

CONCLUSIONES

Habiéndose cumplido los procedimientos establecidos en la Ley N° 777 y Ley N° 1407 se recomienda a la Máxima Autoridad del Ejecutivo Departamental, remitir el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz 2021-2025 a la Asamblea Legislativa Departamental para su aprobación mediante Ley Departamental en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 parágrafo V numeral 5 de la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado.

En este sentido, habiéndose cumplido el procedimiento legal establecido para la aprobación del PTDI Santa Cruz 2021 – 2025, y encontrándose el mismo compatibilizado, corresponde la sanción de la presente Ley Departamental, de conformidad a lo previsto en la CPE y la Ley Nacional N° 777.

**LEY DEPARTAMENTAL N° 291
LEY DEPARTAMENTAL DE 16 DE FEBRERO DE 2023**

**LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

DECRETA:

**“LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL
PARA VIVIR BIEN DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ – PTDI (2021 – 2025)”**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto aprobar el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz por el periodo 2021 – 2025, que consolida la planificación del desarrollo con la organización territorial, articulando el desarrollo humano e integral, la economía plural y el ordenamiento territorial del Departamento de Santa Cruz.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- El marco competencial de la presente Ley está establecido en los numerales 32) y 35), del parágrafo I del artículo 300 de la Constitución Política del Estado, referidas a competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración y ejecución de planes de desarrollo económico y social departamental y elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, Municipales e Indígena Originario Campesinos, concordante con el artículo 17 de la Ley Nacional N° 777 que regula el Sistema de Planificación Integral del Estado, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente ley será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II

APROBACIÓN DEL PTDI

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN).- Se aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz por el periodo 2021 – 2025), que consta de siete (7) Capítulos, doscientos treinta y cuatro (234) Cuadros, diez (10) tablas, sesenta (60) mapas, cincuenta y un (51) Gráficos; que en anexo forma parte íntegra e indivisible de la presente Ley, y que se constituye en el instrumento de la planificación territorial, de desarrollo integral de mediano plazo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO 5 (REMISIÓN AL ÓRGANO RECTOR).- Se encomienda al Ejecutivo Departamental la remisión del Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Departamento de Santa Cruz por el periodo 2021 – 2025, conjuntamente con la presente Ley Departamental de aprobación, al Ministerio de Planificación del Desarrollo, como Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

ARTÍCULO 6 (DIFUSIÓN).- El PTDI (2021 – 2025), deberá ser difundido por el Ejecutivo Departamental, como instrumento de planificación de mediano plazo, para su efectivo cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones y normas de igual o menor jerarquía normativa contrarias a la presente Ley Departamental.

SEGUNDA.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento. Remítase al Ejecutivo Departamental para su promulgación.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines de promulgación

Es sancionada en Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Fdo. ZVONKO MATKOVIC RIBERA, Asambleísta Presidente.
Fdo. Yelly Baldivieso Mayser, Asambleísta Secretaria General a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA